



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA, NÚMERO 5100002342, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NÚMERO IA-011L6J001-E24-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, SERVIPRO DE MÉXICO, S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. ANDRÉS VÍCTOR VALENCIA BLANCO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: _____

I. ANTECEDENTES

I.1.- El veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), “LAS PARTES” celebraron el contrato específico de prestación de servicio integral de jardinería, número 5100002342, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, número IA-011L6J001-E24-2022, que en lo sucesivo se le denominará “EL CONTRATO”, en el cual se retoma como punto medular para la realización del presente convenio las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y SEXTA (plazo), que a la letra dicen:

PRIMERA. - OBJETO. “LA COMISIÓN” requiere de la prestación del servicio integral de jardinería, de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

| Partida | Servicio | Unidad de Medida | Sede San Angel | Sede Tequesquahuac | Sede Querétaro | Precio Unitario por M2 | Importe por Servicio Mensual | Importe Total del Periodo |
|--|--|------------------|----------------|--------------------|----------------|------------------------|------------------------------|---------------------------|
| ÚNICA | Mantenimiento al Césped | M2 | 60 | 582 | 8,824 | \$ 3.45 | \$ 32,657.70 | \$ 277,590.45 |
| | Mantenimiento de setos y plantas con flores | M2 | 70 | 582 | 10,991.60 | \$ 2.52 | \$ 29,341.87 | \$ 249,405.91 |
| | Poda de árboles | M2 | 16 | 189 | 4,315.21 | \$ 1.60 | \$ 7,232.34 | \$ 61,474.86 |
| | Mantenimiento de macetas, macetonos y jardineras | PIEZA | 42 | 23 | 30 | \$ 270.30 | \$ 25,678.50 | \$ 218,267.25 |
| Subtotal | | | | | | | | \$ 806,738.47 |
| I.V.A. a la tasa dieciséis por ciento (16%) | | | | | | | | \$ 129,078.15 |
| Importe | | | | | | | | \$ 935,816.62 |

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. “LA COMISIÓN” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por la prestación del servicio el importe total de \$935,816.62 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 62/100 M. N.), mismo que incluye I.V.A. a la tasa dieciséis por ciento (16%).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de “LA COMISIÓN”.

SEXTA. – LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

(...)

Plazo. - El servicio inicia el quince (15) de febrero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En virtud de lo anterior, y conociendo los alcances legales del presente instrumento, “LAS PARTES” están de acuerdo en otorgarse y sujetarse a las siguientes DECLARACIONES y CLÁUSULAS.

II. DECLARACIONES

II.1.- “LAS PARTES” se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, ya que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio.

II.2.- **Solicitud de Convenio Modificatorio.** - Mediante solicitud DRMSG/SA/00488/2022 de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Adquisiciones, solicita al Departamento de Contratos, la elaboración y suscripción del presente instrumento legal.

III. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO

III.1.- El presente convenio se fundamenta conforme al artículo 52 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 párrafo primero y 92 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 146 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la cláusula Décima Segunda (Modificaciones) de “EL CONTRATO”.



SERVIPRO DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
5100002342-M1
Carretera 2, San Ángel, C.P. 01000
Ciudad de México, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





IV. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto del presente convenio modificatorio es únicamente el de modificar las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y SEXTA** (plazo) de **"EL CONTRATO"**.

| Partida | Servicio | Unidad de Medida | Sede San Ángel | Sede Tequesquahuac | Sede Querétaro | Precio Unitario por M2 | Importe por Servicio Mensual | Importe Total del Periodo (01 enero al 31 enero 2023) |
|--|--|------------------|----------------|--------------------|----------------|------------------------|------------------------------|---|
| UNICA | Mantenimiento al Césped | M2 | 60 | 582 | 8,824 | \$ 3.45 | \$ 32,657.70 | \$ 32,657.70 |
| | Mantenimiento de setos y plantas con flores | M2 | 70 | 582 | 10,991.60 | \$ 2.52 | \$ 29,341.87 | \$ 29,341.87 |
| | Poda de árboles | M2 | 16 | 189 | 4,315.21 | \$ 1.60 | \$ 7,232.34 | \$ 7,232.34 |
| | Mantenimiento de macetas, macetones y jardineras | PIEZA | 42 | 23 | 30 | \$ 270.30 | \$ 25,678.50 | \$ 25,678.50 |
| Subtotal | | | | | | | | \$ 94,910.41 |
| I. V. A. a la tasa dieciséis por ciento (16%) | | | | | | | | \$ 15,185.66 |
| Importe | | | | | | | | \$ 110,096.07 |

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la prestación del servicio el importe total de \$110,096.07 (CIENTO DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 07/100 M. N.), mismo que incluye I. V. A. a la tasa dieciséis por ciento (16%).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA. - PLAZO. "LA COMISIÓN" requiere el servicio del uno (01) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). En caso de incumplimiento de este plazo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima tercera de "EL CONTRATO".

CUARTA. - GARANTÍAS. Endoso a la fianza de cumplimiento. Con fundamento en el artículo 91 último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe entregar en el Departamento de Contratos de "LA COMISIÓN" el endoso correspondiente a la fianza de cumplimiento de "EL CONTRATO", con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos de "LA COMISIÓN", dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5 de las citadas Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN".

QUINTA. - Para todo lo no expresamente estipulado en este Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" se someterán a lo previsto en "EL CONTRATO", dejando a salvo, con toda su fuerza y alcance legal, lo estipulado en el mismo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los demás ordenamientos aplicables a la materia.

Debidamente enteradas las partes de su valor y alcance legal, el presente Convenio Modificatorio, se celebra y firma en tres (03) tantos en la Ciudad de México, el día dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL REPRESENTANTE LEGAL

C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. ANDRÉS VICTOR VALENCIA BLANCO

MAPG/rts.



SERVIPRO DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
5100002342-M1

Calle 2, San Ángel, C.P. 01000
Ciudad de México, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

